



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Incorpórese como inciso k) del artículo 48° de la Ley N° 9014 del Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, el siguiente texto:

“Artículo 48°, inciso k) por violencia de género”

Artículo 2°: Incorpórese como artículo 71 bis de la Ley N° 9014 del Estatuto del Personal Legislativo de Entre Ríos, el siguiente texto:

“Artículo 71bis: Se concederán licencias por lapso de treinta (30) días por año calendario, en forma continua o discontinua, prorrogables por una única vez por otro período igual, con goce íntegro de haberes, para las agentes que sean víctimas de violencia de género, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres y Ley Provincial N° 10058”.

A los fines del otorgamiento de la licencia del artículo 1°, las agentes deberán presentar la correspondiente constancia emanada de alguno de los servicios públicos y oficiales de asistencia a las víctimas que pudieren corresponder, o constancia de denuncia policial o judicial.

Se garantiza a la mujer trabajadora víctima de violencia de género la preservación del derecho a la intimidad en el ámbito laboral”.

Artículo 3°: De forma.

ZAVALLO

AUTOR

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley que refiere a regular en el ámbito del Poder Legislativo el otorgamiento de una licencia especial por violencia de género.

La Ley Nacional N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, tiene por objeto *“promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”*. La provincia de Entre Ríos adhirió por Ley N° 10058 a dicha normativa.

Además, la Ley Provincial N° 10.571 garantizó derechos laborales para las trabajadoras del sector público provincial y docentes del Consejo General de Educación que se encuentren en situación de violencia de género, a través del otorgamiento de una licencia especial. El artículo 10° de la mencionada norma, invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a Municipios, a adherir a la norma adecuando los respectivos regímenes.

Por ello, el presente proyecto de Ley pretende adecuar al ámbito de la Legislatura entrerriana el otorgamiento de la licencia por violencia de género, considerando de vital importancia la aplicación de políticas públicas integrales que tiendan a prevenir, sancionar y

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



erradicar de manera definitiva la violencia de género de la sociedad.

Con dicho ese fin, se plantea la modificación de la Ley Provincial N° 9014, contemplándose el otorgamiento de una licencia especial por 30 días, en forma continua o discontinua, prorrogables por una única vez por otro período igual, con goce íntegro de haberes, para las agentes que sean víctimas de violencia de género. Además, se garantiza a la mujer trabajadora víctima de violencia de género la preservación del derecho a la intimidad en el ámbito laboral

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de Ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO